



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 2

CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA

Magistrada ponente

Radicación n.º 67564

Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

ARTURO REMOLINA CARO vs. INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES.

Previo a proferir decisión de instancia, de acuerdo con el Oficio de respuesta n.º CJU 1200.000.159 suscrito por la Coordinadora Jurídica PAR ISS se ordena que por Secretaria se oficie nuevamente a la Fiduprevisora S. A., como administradora del Patrimonio Autónomo PANFLOTA y a Asesores en Derecho S.A.S., como mandataria con representación del PANFLOTA, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo del oficio respectivo, remitan certificación en la que conste la relación de los salarios percibidos durante todo el tiempo laborado incluidas horas extras, dominicales, festivos y demás emolumentos devengados, del demandante ARTURO REMOLINA CARO identificado con cédula de ciudadanía n.º17.048.314, durante los siguientes periodos del 20 de julio de 1968 al 17

de septiembre de 1976 y del 17 de abril de 1978 al 14 de octubre de 1981 que estuvo vinculado con la Compañía de Inversiones de la Flota Mercante.

Una vez se reciban los anteriores documentos, la Secretaría los pondrá a disposición de las partes por el término de tres (3) días, a partir de la fecha de su recibo. Cumplido lo anterior, pasará el expediente al Despacho para dictar el respectivo fallo.

Cúmplase,


CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA
Magistrada